

**ORDENANZA Nro. 520/21**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 192/21 caratulado: Expte. Municipal N° 8150/21 – Ref.provisión de Agua Potable en calle 117 N° 962 entre 18 y 20 (vereda completa), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la obra fue solicitada por el Señor Sergio A. BALDISPERG para dotar del servicio de agua potable a la vivienda existente ubicada en calle 117 N° 962 entre calle 18 y 20,

Que la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico ha confeccionado el Cómputo, Presupuesto, Análisis de Precios, Solicitud de Usuario y Planos de Proyecto Ejecutivo,

Que existe factibilidad técnica para la ejecución de la obra,

Que previo al costo y ejecución de los trabajos es necesario el dictado de la ordenanza respectiva,

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1ro.:** Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico la ejecución y cobro de la “Provisión de Agua Potable en Calle 117 N°962 entre 18 y 20 (vereda para completa)”. -

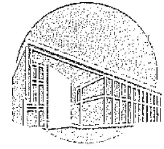
**Artículo 2do.:** Dejar establecido que el costo total de la obra “Provisión de Agua Potable en Calle 117 N° 962 entre calles 18 y 20 (vereda par completa)” es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 245.151,29) IVA incluido.-

**Artículo 3ro.:** El señor Sergio A. BALDISPERG, abonará la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 61.287,82), que corresponde a la Parcela 12, Circ.I, Radio b, Mza.44, de la obra “Provisión de Agua Potable en Calle 117 N° 962 entre calles 18 y 20 (vereda par completa)”, la diferencia con el presupuesto total de la obra será absorbida por la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico, que deberá ofrecer los siguientes planes de pago:

- Plan 1: Contado
- Plan 2: Hasta 06 cuotas mensuales
- Plan 3: Hasta 12 cuotas mensuales
- Plan 4: Hasta 18 cuotas mensuales
- Plan 5: Hasta 24 cuotas mensuales

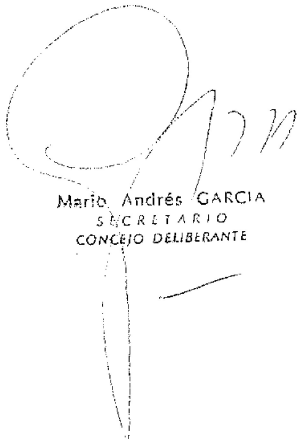
Para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total de la obra.

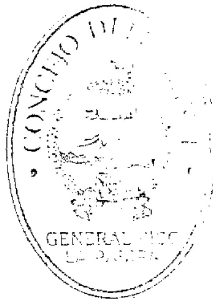
Si el propietario no se presenta dentro de los 90 días de la sanción de la Ordenanza se le aplicará un ajuste del precio por la misma tasa de interés del 2,6 % mensual desde la puesta en vigencia de la misma.



**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE